

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 10 de Diciembre de 1957

Núm 276

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Esta Excmo. Diputación Provincial, en sesión de 31 de Mayo de 1957, acordó por unanimidad, la aprobación del expediente relativo a la ampliación del recurso especial de amortización de empréstitos a un nuevo préstamo en trámite con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 7.080.000 pesetas, cuya anualidad a satisfacer, a partir de la consolidación del préstamo, se eleva a 473.771,86 pesetas.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formular reclamaciones los contribuyentes afectados.

León, 5 de Diciembre de 1957. — El Presidente, Ramón Cañas. 5643

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIOS

Rústica y Urbana

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, que, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de León, se encuentran expuestos al público, para reclamaciones, el Padrón de Edificios y Solares, y el Reparto de Rústica y Pecuaria, para el año de 1958, del Ayuntamiento de esta capital. En el plazo de ocho días,

contados a partir de esta publicación, podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, en relación con ambos documentos.

León, 7 de Diciembre de 1957. — El Administrador de Propiedades, Julio Fernández Crespo Riego. 5642

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por D. Manuel Carracedo Prieto, vecino de Castrocontrigo, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 13 200 voltios que enlace la de Morla a La Bañeza con el transformador que se construirá en Castrocontrigo, esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión suscrito en León, 8 de Mayo de 1946 por el Técnico Industrial D. José Antonio de Ugoitia, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y comunal.

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 19 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el

3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de dos meses, contados a partir de la notificación.

6.ª Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.ª El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas

de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes

11.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.^a Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.^a Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 22.573,66 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.^a En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 31 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

3538 Núm. 1353.—409,50 ptas.

Permisos de Conducción de Automóviles expedidos por esta Jefatura de León durante el mes de Septiembre de 1957.

1.^a Feliciano González García, de Camplongo.

2.^a José González Oviedo, de Caca-Segovia.

3.^a José García Sorribas, de Matachana.

3.^a Rodolfo-Otto Alonso Fernández, de Zamora.

3.^a Rogelio Tabuyo Marín, de Benavente-Zamora.

1.^a Elías González Teijón, de Trabadelo.

3.^a Pedro Arias Alvarez, de Llamas de la Rivera.

3.^a Manuel Diez Ramos, de Lorenzana.

2.^a José-Luis Paramio Gaitero, de Villaornate.

3.^a Aquilino Bodelón Fernández, de Villadepalos.

3.^a Domingo Marcos Martínez, de Gabilanes.

3.^a Eulogio Gallego Martínez, de Villoria de Orbigo.

3.^a Fermín Fernández Folgueral, de Fuentesnuevas.

3.^a Francisco Guerrero Gutiérrez, de Matallana de Torio.

2.^a Emilio Ambrosio Hurtado Fernández Llamazares, de León.

3.^a Jesús Diez Cuesta, de Barillos de Curueño.

2.^a Ricardo Rodríguez Alvarez, de León.

3.^a Victorino Bravo Crespo, de Gordaliza del Pino.

3.^a José-Facundo Cardo Fernández, de La Bañeza.

2.^a Jesús Montañés de las Heras, de Cistierna.

3.^a Germán Muñoz Robles, de Beberino.

3.^a Manuel Campo González, de Robledo.

1.^a Fernando Gutiérrez Gutiérrez, de Lugueros.

3.^a Marcelino González González, de Cembranos.

3.^a Miguel Mariñas Cieza, de León.

3.^a Julio Veléz González, de Vegacervera.

2.^a Miguel-Angel Robles Tascón, de Matallana de Torio.

1.^a Arquimides López Robles, de Jabares de los Oteros.

1.^a Ezéquiél Martínez Fernández, Saludes de Castroponce.

2.^a José Roales Rodríguez, de Fuentes de Carbajal.

2.^a José-Luis Mejido Fernández, de Murias Oviedo.

3.^a Porfirio Felipe Rodríguez González, de Villapodambre.

3.^a Francisco Martínez Fuertes, de Villamediana de la Vega.

3.^a Francisco García-García, de Secos.

3.^a Rogelio Núñez Alvarez, de Bembibre.

3.^a Manuel Aller González, de San Martín del Camino.

3.^a Daniel Alonso Alonso, de Luyego de Somoza.

1.^a Manuel Sánchez Cármenes, de Llamera.

3.^a Eduardo Santos González, de Requejo de la Vega.

1.^a Mariano Gutiérrez García, de Tendal.

3.^a Guillermo-Everildo López Sánchez, de Villamañán.

3.^a Eulogio Beherano López, de Puebla de la Calzada, Badajoz.

3.^a Eugenio Heriberto-Jesús Noidé Plana, de Astorga.

2.^a Mario-Jesús Linares Sánchez, de Oviedo.

3.^a Antonio Suárez González, de Cistierna.

3.^a Maximiliano Sánchez Frieria, de Archueja.

2.^a María del Carmen Gullón Iturriaga, de Madrid.

2.^a José-Luis Carro Rodríguez, de San Román de la Vega.

3.^a Julián Fuertes Castrillo, de Astorga.

3.^a Julián Rius Olivares, de San Clemente-Cuenca.

3.^a José María García Menéndez, de Fresno Oviedo.

3.^a Manuel-José García Alonso, de Braznoleo.

2.^a Manuel García de Vega, de Astorga.

3.^a Orencio García García, de Manzanal.

3.^a Pedro de Paz de la Fuente, de Astorga.

3.^a Porfirio Diez Alvarez, de Mataluenga.

1.^a Rodrigo Carro Rodríguez, de San Román de la Vega.

3.^a Teodoro Simplicio Fernández, de Ucedo.

3.^a Vicente Cordero Manjarín, de Fresno de la Valduerna.

3.^a Victorino Cabezas González, de Abano.

3.^a Avelino Cabezas Nuevo, de Manza al.

2.^a Angel José García Tomassoni, de Astorga.

3.^a Angel Alvarez García, de Astorga.

3.^a Angel Gonzalo Santiago, de Piedralba.

3.^a Ceferino Alvarez Núñez, de Cogorderos de Cepeda.

2.^a César Alonso Rodríguez, de Astorga.

3.^a Emilio Rodríguez Pérez, de Pozuelo del Páramo.

3.^a Eloy González Alvarez, de Manzanal.

3.^a Florencio González Alvarez, de Quintana de Fon.

2.^a Francisco Miguel Jacome, de Cerrada-Orense.

3.^a Gonzalo-Andrés Vega Pérez, de Astorga.

3.^a Isidro Ramos Alvarez, de Vellido.

3.^a José Fernández Morán, de Turienzo.

2.^a Pelayo Velasco García Muñoz, de Ciudad Real.

1.^a Esteban Castro Castrillo, de Astorga.

2.^a Luis Rubio Fuertes, de Astorga.

3.^a Adriano de Paz Gutiérrez, de León.

3.^a Anselmo Caballero Cuesta, de Palacios del Río Pisuerga Palencia.

3.^a Eugenio Rodríguez Rodríguez, de Sahagún.

3.^a José-Luis Alonso Llamazares, de León.

3.^a Marcelo Blanco Marbán, de Villanueva de las Manzanas.

3.^a Manuel Montalvo Martínez, de Saelices.
 3.^a Pedro-Félix Prieto Gutiérrez, de León
 3.^a Vicente Lazcano García, de Mondreganes.
 2.^a José Argedo Díaz Gutiérrez, de Soto-Oviedo.
 1.^a Joaquín García Cabello, de Carrizo de la Ribera.
 3.^a José Ramón Bermejo Rodríguez, de La Coruña.
 2.^a María del Carmen Amparo Josefa Llamazares Gómez, de León.
 3.^a Carlos Sánchez Herrero, de Madrid
 3.^a Enrique Celada Perandones, de Villar.
 3.^a Francisco Yugueros Vega, de Villar.
 3.^a José-Antonio-Francisco de Jesús, de Boñar.
 1.^a Abilio Guerrero Álvarez, de Trobajo del Cerecedo.
 3.^a Carlos-Emilio Sánchez Flórez, de Cistierna.
 3.^a Gabriel Álvarez Hidalgo, de Trobajo del Cerecedo.
 3.^a Felipe-Miguel Leoncio Carbajal Tagarro, de Setrillas Zamora.
 3.^a Angel-Ramón Quesada Aladro, de Vilaño Oviedo.
 3.^a Babiano Pellitero Pellitero, de Valdespino de Cerón.
 3.^a Santos Olivera Ibán, de Valle.
 3.^a Dimas González Fernández, de Vidanes.
 3.^a Abilio García Álvarez, de León.
 1.^o Armando Farto Fernández, de León.
 3.^a Antonio-Andrés Rembado González, de León.
 3.^a Florentino Méndez Díez, de Palazuelo.
 3.^a Ramón Diéguez Prada, de Otaz de Pregos-Orense.
 3.^a Julio Riesgo de Lama, de Villabino.
 3.^a Arturo Pacios Morán, de Villaverde.
 3.^a Florentino Argüello Sierra, de Lodares.
 3.^a Benjamín Fernández Fernández, de Utrero.
 3.^a Aurelio Presa Álvarez, de León
 3.^a Pío Santos Mancebo, de Valdeviembre.
 1.^a Florencio Fernández Piñán, de Melgar de Abajo.
 3.^a Aureliano Díez Ordóñez, de Redilluera.
 2.^a Angel Mato Hernández, de Ponferrada.
 3.^a Severiano Carbejo Navarro, de San Cristóbal de Entreviñas Zamora.
 3.^a Raúl Álvarez Crespo, de Armunia.
 3.^a Nemesio-Anastasio Pastrana Hoyos, de Astorga.
 3.^a José González Doyague, de Valencia de Don Juan.
 2.^a Gandhi Álvarez Díez, de Villadepalos,

1.^a Manuel Cuesta Ramos, de Valderas.
 1.^a Victorino Méndez Ordóñez, de Villaobispo.
 2.^a Juan Álvarez Fernández, de León.
 3.^a Ricardo Sinoga Ribera, de Espiel-Córdoba.
 3.^a Simón Colomo Pastor, de Gordocillo.
 3.^a Pedro Mancebo Díez, de Antimio de Arriba.
 3.^a Manuel González Valderrey, de Villalis.
 3.^a Joaquín Aurelio Suárez González, de Trobajo del Camino.
 3.^a José García Alonso, de Villasilimpliz.
 3.^a José Domínguez Lombas, de Villasilimpliz.
 3.^a Honorio Peña Riol, de Matanza de los Oteros.
 3.^a Gaspar Sarmiento Cabero, de Bercianos del Páramo.
 3.^a Edmundo José Miguélez Pérez, de La Robla.
 3.^a Victorino Díez Villanueva, de Santovenia de la Valdoscina.
 3.^a Eutiquio Luis Alonso y Macho, de Fuenterrabía Guipúzcoa.
 2.^a Fernando Santamarta Mancebido, de León.
 3.^a Manuel Gómez Herrera, de Teba Málaga.
 3.^a Emiliano Díaz Álvarez, de Garrafe de Torio.
 2.^a Elías-Ramón Álvarez Vega, de Pola de Laviana.
 3.^a José-Luis de Caso Casillas, de Boñar.
 3.^a Carlos-Antonio González Vélez-Bardón, de Santa Marina del Rey.
 2.^a Julio Melón Santín, de León.
 2.^a Octor Eduardo González Victoria, de Oteruelo.
 3.^a Santiago Fernández García, de Castromudarra.
 3.^a Eulogio García Rodríguez, de Villarroañe.
 3.^a Santiago San José Labrador, de León.
 3.^a Pedro-Balbino Álvarez García, de Salce.
 3.^a Javier Pérez Gutian, de Arrojo Lugo.
 3.^a Calixto Miguel del Río Puente, de Voznuevo.
 3.^a Patricio Pedro Díez Díez, de Valdepiélagos.
 3.^a José Antonio Urbano González Vélez-Bardón, de Santa Marina del Rey.
 3.^a Ramón Pablo Escudero García, de Matanza.
 3.^a Eladio López Pérez, de Ponferrada.
 3.^a José Arteché Sordo, de Peña Castillo-Santander.
 3.^a Juan-José Méndez Unzue, de Santa Lucía.
 3.^a Lorenzo Candanedo Gallego, de Valporquero.
 3.^a Manuel García Ferrero, de San Pedro Bercianos.

3.^a Valeriano Pérez Álvarez, de Villabandín.
 3.^a Hipólito García Prieto, de Castriello de Cepeda.

León, 18 de Octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 4200

Administración municipal

Ayuntamiento de Páramo del Sil

El Ayuntamiento de esta villa, haciendo uso de la facultad que concede el art. 731 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, y de la Carta Municipal aprobada por el Consejo de Ministros en 30 de Enero de 1952, procederá a celebrar arriendo, mediante pública subasta, con sujeción a lo dispuesto en el art. 735 de la citada Ley, de la cobranza de los arbitrios municipales que nutren su presupuesto ordinario, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal, el día 28 de Diciembre, a las doce horas, bajo el tipo y condiciones que se señalan en el indicado pliego.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en pliego cerrado y lacrado, y reintegradas con el timbre de seis pesetas, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta; y para tomar parte en ella se depositará el cinco por ciento del tipo señalado para la licitación, en la Depositaria municipal.

Se hace la observación que el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, ha sufrido un ligero aumento, acordado por este Ayuntamiento, y ordenanza aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 4 de Septiembre próximo pasado.

Páramo del Sil, 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Bas López.

5554 Núm. 1354.—120,75 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Confeccionados los repartos de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica pecuaria, y sobre consumos, para el ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Encinedo, a 14 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 5241

Ayuntamiento de Fresnedo del Sil

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios que gravan las ordenanzas municipales sobre carnes y vinos, así como de de inspección sanitaria de reses porcinas, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones; en la inteligencia de que, finalizado dicho plazo, se consideran firmes las cuotas asignadas a cada uno de los contribuyentes que no reclamen, y los que lo hagan se someten a la fiscalización de los objetos del gravamen, con la aplicación estricta de las respectivas ordenanzas y sus tarifas.

Fresnedo, 18 de Noviembre de 1957.—
El Alcalde, Gabriel Arroyo. 5310

Ayuntamiento de Sabero

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, los padrones para el presente año de 1957, de los arbitrios con fines no fiscales, establecidos para promover el revoque y blanqueo de fachadas, y el vallado de solares, respectivamente, permanecerán de manifiesto al público en Secretaría, durante el término de ocho días, con objeto de que puedan ser examinados y deducirse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Sabero, 19 de Noviembre de 1957.—
El Alcalde, M. Torrecilla. 5305

Entidades menores

Junta Vecinal de Villómar

Acordada por la Junta Vecinal de mi presidencia, la prórroga del presupuesto ordinario de 1957, para el ejercicio de 1958, por no haber modificación alguna, se acuerda su exposición al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villómar, a 23 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Elpidio Alvarez. 5368

Junta Vecinal de Quintanilla de los Oteros

La Junta, en sesión de este día, aprobó las ordenanzas de las exacciones locales para la cobranza de los ingresos establecidos en el presupuesto que se formó para el año de 1958, las cuales se exponen al público para que sean examinadas por las personas que lo estimen conveniente, y puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas contra las mismas. El plazo de exposición es de quince días, y las ordenanzas referidas son:

De cobranza de cesión de los lotes de la finca de villa llamada «Adiles».

De cesión de superficie de terreno para desgrane de mieses en la finca nominada «El Prado».

De cesión de lotes de la conocida «Las Praderas».

Del aprovechamiento de las hierbas de la finca «El Prado», etc., por el ganado de los vecinos.

Del ingreso que se percibe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, por pastos y rastrojeras.

De personal y de transportes.

Quintanilla de los Oteros, a 17 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Manuel Gallego. 5259

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado en expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Castilfalé, de este partido judicial, se convoca dicha vacante, abriéndose un plazo de treinta días naturales, que se contarán desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual los interesados podrán presentar en este Juzgado instancias solicitando el nombramiento.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquiera otro documento acreditativo de sus méritos o títulos de propiedad.

Valencia de Don Juan, a 13 de Noviembre de 1957.—El Juez, Juan Antonio Cruz Requejo. — El Secretario, Carlos G. Crespo. 5131

Requisitoria

Jiménez Pérez, Francisco, de 29 años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de José y de Antonia, natural de Don Benito (Badajoz), y últimamente vecino de Santa Cristina de la Porosa, comparecerá en este Juzgado a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en el juicio número 37 de 1957, por daños causados en las lunas de la casa propiedad de D. Mariano Hernández Hernández, vecino de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado,

poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

La Bañeza, a 21 de Noviembre de 1957.—El Juez Comarcal, (ilegible). 5322

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en carta orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, dimanante de autos seguidos ante esta Magistratura, bajo el número 261 de 1957, a instancia de don José Pereira Muros contra «Hulfetas de Sabero y Anexas, S. A.» y otra, sobre accidente del trabajo, se ordena por dicho Alto Tribunal la RATIFICACION del actor Sr. Pereira Muros del contenido del escrito por él dirigido a dicha Sala con fecha 29 de Mayo de 1957, por el que designa para su defensa y representación a D. Pedro Valle Duranto y a D. Gabriel Hernández Plá, respectivamente como Abogado y Procurador, en el recurso de casación que el demandante de referencia interpuso contra la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo, y desconociendo el actual paradero del actor recurrente D. José Pereira Muros, cuyo último domicilio lo tuvo en Sotillos de Sabero, en esta provincia, se le hace saber comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de León, sita en Ordoño II, 27, 1.º, para la RATIFICACION del escrito aludido y reconocimiento de firma, en el plazo de quince días, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a D. José Pereira Muros, en ignorado paradero, se expide el presente en León a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 5134

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, el Presupuesto de Guardería Rural, Cuotas Hermandad y Padrones del reparto para el año 1958, por plazo hábil de quince días, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945 y Reglamento aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gordoncillo, 1 de Diciembre de 1957.—El Jefe de la Hermandad, accidental, A. Castañeda. 5516

Imprenta de la Diputación Provincial